

Oficio N°: 2072.-

Antecedente: Solicitud MU228T0003608 de fecha 25 de febrero de 2019, del Sr. Rene Molina Medina, Ingreso Externo N° 2054 de fecha 25 de febrero de 2019.-

Memorándum N° 5427 de fecha 04 de marzo de 2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Memorándum N° 6446 de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección de Administración Municipal.-

Correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2019, de la Dirección de de Administración Municipal, que complementa Memorándum N° 6446.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 25 MAR 2019

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. RENE MOLINA MEDINA

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 25 de febrero de 2019, donde requiere "...1.- Necesito saber si la Municipalidad de Providencia cuenta con algún contrato, convenio o licitación con la empresa Consultora Ambiental Geomas Limitada, rut 77.005.400-1, si esto es así, por favor enviar la información de dicho contrato, convenio o licitación..." [sic] comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Desarrollo Comunitario, este Municipio no registra contratos, convenios o licitaciones con la empresa Consultora Ambiental Geomás Limitada.

"...2.- Necesito saber si todavía esta vigente y si se prorrogó para el año 2019, la autorización que el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, por resolución exenta N°1260 de fecha 02 de marzo de 2018, autoriza a la Municipalidad de Providencia, para el desarrollo de una actividad deportiva-recreativa, durante los días domingo en ciertas calles de providencia, en la cual se deja establecido en dicha resolución que la organización de las actividades estarán a cargo de la consultora Ambiental Geomas Limitada 3.- Si lo anterior es efectivo, es decir, se prorrogó dicha autorización por favor enviar copia de la resolución que la prorroga..." [sic] comunico a Ud., que de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Administración Municipal, la Fundación CicloRecreoVía, ha sido autorizada por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para las actividades de los días domingo 10 y 17 de marzo de 2019, se adjunta copia en formato PDF de Resolución Exenta N° 1880 y 1881 de fecha 08 de marzo de 2019 y de Resolución Exenta N° 2031 y 2037 de fecha 14 de marzo de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.



Providencia

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PCG/MRMQ/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

AUTORIZA ACTIVIDAD DEPORTIVA QUE
INDICA EN VÍAS DE LA RED VIAL BÁSICA
DE SANTIAGO Y PROHIBE CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS
QUE SE INDICAN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1880

SANTIAGO, 08 MAR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en La Ley N° 18.059 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 113 y 164 del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 347/87 y sus modificaciones; las Resoluciones N° 59/85, 39/92 y 78/2006, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el ingreso a oficina de partes N° 11559 de fecha 07 de marzo de 2019, el Sr. Gonzalo Stierling Aguayo, en su calidad de Director de la empresa Geomás, ha solicitado autorización para realizar un evento deportivo denominado “Ciclo recreovía”, desde las 09:00 hrs. y hasta las 14:00 hrs. del día domingo 10 de marzo de 2019, a desarrollarse en vías de la Red Vial Básica de la comuna de Providencia de la Región Metropolitana de Santiago.

2. Que, la actividad deportiva señalada, comprende la utilización de las siguientes vías:

VÍA	DESDE	HASTA
Pocuro	Tobalaba	Ricardo Lyon
Ricardo Lyon	Pocuro	Providencia
Providencia	Ricardo Lyon	Andrés de Fuenzalida (dos pistas norte)
Andrés Bello	Nueva de Lyon	Av. Vicuña Mackenna
Pedro de Valdivia Norte	Andrés Bello	El Cerro

3. Que, atendidas las características de la actividad, esta autoridad no divisa inconveniente alguno en su ejecución, siempre y cuando se adopten las medidas de seguridad pertinentes y se cumplan las condiciones que se determinarán.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la realización de la actividad deportiva denominada **"Ciclonegreovía"** el día domingo 10 de marzo de 2019, entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, utilizando para ello, las siguientes vías:

VÍA	DESDE	HASTA
Pocuro	Tobalaba	Ricardo Lyon
Ricardo Lyon	Pocuro	Providencia
Providencia	Ricardo Lyon	Andrés de Fuenzalida (dos pistas norte)
Andrés Bello	Nueva de Lyon	Av. Vicuña Mackenna
Pedro de Valdivia Norte	Andrés Bello	El Cerro

2. **PROHÍBASE**, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas del día domingo 10 de marzo de 2019, la circulación de todo tipo de vehículo motorizado en las vías señaladas en el resuelto anterior.

3. **ADÓPTENSE**, por parte del responsable del evento, todas las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el **Anexo N° 1**, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

4. La entidad organizadora deberá adoptar y/o coordinar con Carabineros de Chile todas las medidas de seguridad necesarias para la realización del evento.

5. La entidad organizadora deberá adoptar las medidas de difusión necesarias para una adecuada y oportuna información de esta actividad a todos aquellos eventuales afectados por la misma. Dichas medidas, deberán ser informadas a esta Secretaría Regional y previamente coordinadas con el Municipio respectivo.

6. La presente autorización es sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar la autoridad competente y que puedan restringir de modo general las actividades deportivas y recreativas al aire libre.

7. Notifíquese la presente resolución al Sr. Gonzalo Stearling con domicilio en Antonio Varas N°2.700, comuna de Ñuñoa.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



EDDY ROLDAN CABRERA
Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana

JRA/SSO/PSA/psa
REF.: 11559 (07.03.2019)

ANEXO N°1
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: "Ciclorecreovía"
FECHA DE REALIZACION: 10 de marzo de 2019.

Descripción de la Actividad: Cicletada.
Día de la Actividad: Domingo 10 de marzo de 2019
Horario de la Actividad: Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas
Cantidad de participantes: 2000 participantes.

• **CIRCUITO, RUTA O VÍAS A UTILIZAR:**

VÍA	DESDE	HASTA
Pocuro	Tobalaba	Ricardo Lyon
Ricardo Lyon	Pocuro	Providencia
Providencia	Ricardo Lyon	Andrés de Fuenzalida (dos pistas norte)
Andrés Bello	Nueva de Lyon	Av. Vicuña Mackenna
Pedro de Valdivia Norte	Andrés Bello	El Cerro

• **CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ORGANIZADOR:**

1. Se deberá respetar el horario establecido para el inicio y término del uso de las vías, es decir, entre las 09:00 y las 14:00 horas, del día domingo 10 de marzo de 2019.
2. Para la realización de la corrida se autoriza el uso de dos pistas de circulación de vehículos, la que deberá estar totalmente segregada mediante conos u otro medio, con el objeto de que el tránsito pueda operar en las otras pistas de la calzada.
3. De manera que el evento se realice con todas las normas de seguridad, el organizador de la actividad será responsable de contar con los elementos de canalización y personal de seguridad, con el propósito de minimizar los factores de riesgo de los participantes.
4. El Titular de la actividad deberá preocuparse de que las señales que se instalen tengan las dimensiones y colores que establece el Manual de Señalización de Tránsito de MINTRATEL y mantenerlas durante todo el periodo que se mantendrán cerradas las vías.
5. El organizador del evento deberá distribuir banderilleros en todas las intersecciones del circuito, de manera de resguardar la seguridad de los participantes que se vean enfrentados al tránsito vehicular que se presente.
6. Los vehículos que participen en el montaje y desmontaje de la infraestructura de Partida/Meta, deberán permanecer dentro del tramo de las vías a cerrar, con el objeto de no afectar las otras calles que se mantienen con tránsito vehicular.
7. Los cruces deberán ser interrumpidos en coordinación con Carabineros de Chile y sólo por periodos restringidos de tiempo.
8. Se deberá disponer de custodia de Carabineros, Radio Patrullas y/o

Carabineros de punto fijo, especialmente al frente y al final de la caravana de corredores.

9. Deberá existir la debida coordinación con Carabineros de Chile para el control del tránsito vehicular durante el desarrollo de la actividad.
10. Una vez que los participantes hayan utilizado las vías, se deberá entregar al tránsito vehicular sin obstáculo alguno, para ello deberán retirar los elementos instalados.
11. Se deberá asegurar el ingreso residencial y la posibilidad de ingreso de vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos, etc.) durante el período de afectación al tránsito de todas las vías a utilizadas en el desarrollo de la actividad.
12. Se deberá tener especial resguardo con lo establecido en la Ley de Tránsito N° 18.290, de manera tal de prevenir la ocurrencia de conflictos o accidentes, en cuyo caso se solicita suspender la actividad.
13. Se deberá informar a los vecinos, con la debida anticipación, sobre la actividad a realizar y de los cierres asociados a ésta, con el fin de que puedan tomar las medidas alternativas para trasladarse a sus destinos.
14. El organizador deberá informar a esta Secretaría Regional Ministerial en forma permanente del estado de las inscripciones, en cuanto a la cantidad de participantes registrados, y de su condición final previo a la fecha de realización de la actividad, debiendo remitir esta información al email: kespinoza@mtt.gob.cl

• OTRAS RECOMENDACIONES A CONSIDERAR EMITIDAS POR CARABINEROS DE CHILE:

1. Participantes debidamente instruidos por los encargados del evento.
2. Los organizadores deberán orientar apropiadamente a los competidores respecto del trazado a seguir en la competencia.
3. Contar con un vehículo de asistencia para los competidores que no puedan continuar la carrera o se fatiguen en el camino.
4. Respetar la normativa de tránsito y las indicaciones del personal de Carabineros.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de La Florida, Avda Vicuna Mackenna Poniente 7255, Of 401, La Florida, Santiago, Región Metropolitana.
- Intendencia RM. Morandé N° 93 (esq. Moneda), Santiago Centro.
- 36 Comisaría de Carabineros de La Florida. Dr Sotero del Río 321, La Florida, XIII Metropolitana de Santiago. Región Metropolitana.
- DTP Metropolitano. Moneda N° 975, 3er piso, Santiago.
- SEREMITT R.M. AGD / Archivo de Cierres y Desvíos N°223/2019
- Oficina de Partes SEREMITT RM.

AUTORIZA ACTIVIDAD DEPORTIVA QUE INDICA EN VÍAS DE LA RED VIAL BÁSICA DE SANTIAGO Y PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE SE INDICAN

1881

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

08 MAR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en La Ley N° 18.059 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 113 y 164 del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 347/87 y sus modificaciones; las Resoluciones N° 59/85, 39/92 y 78/2006, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el ingreso a oficina de partes N° 11563 de fecha 07 de marzo de 2019, el Sr. Gonzalo Stierling Aguayo, en su calidad de Director de la empresa Geomás, ha solicitado autorización para realizar un evento deportivo denominado "**Ciclorecreovía**", desde las 09:00 hrs. y hasta las 14:00 hrs. del día domingo 10 de marzo de 2019, a desarrollarse en vías de la Red Vial Básica de la comuna de Providencia y Las Condes Región Metropolitana de Santiago.

2. Que, la actividad deportiva señalada, comprende la utilización de la Av. El Bosque, Isidora Goyenechea y Costanera Andrés Bello.

3. Que, atendidas las características de la actividad, esta autoridad no divisa inconveniente alguno en su ejecución, siempre y cuando se adopten las medidas de seguridad pertinentes y se cumplan las condiciones que se determinarán.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.



RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la realización de la actividad deportiva denominada "**Ciclorecreovía**" el día domingo 10 de marzo de 2019, entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, utilizando para ello, las siguientes vías:

Av. El Bosque, Isidora Goyenechea y Av. Costanera Andrés Bello.

2. **PROHÍBASE**, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas del día domingo 10 de marzo de 2019, la circulación de todo tipo de vehículo motorizado en las vías señaladas en el resuelto anterior.

3. **ADÓPTENSE**, por parte del responsable del evento, todas las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el **Anexo N° 1**, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

4. La entidad organizadora deberá adoptar y/o coordinar con Carabineros de Chile todas las medidas de seguridad necesarias para la realización del evento.

5. La entidad organizadora deberá adoptar las medidas de difusión necesarias para una adecuada y oportuna información de esta actividad a todos aquellos eventuales afectados por la misma. Dichas medidas, deberán ser informadas a esta Secretaría Regional y previamente coordinadas con el Municipio respectivo.

6. La presente autorización es sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar la autoridad competente y que puedan restringir de modo general las actividades deportivas y recreativas al aire libre.

7. Notifíquese la presente resolución al Sr. Gonzalo Stearling con domicilio en Antonio Varas N°2.700, comuna de Ñuñoa.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

EDDY ROLDAN CABRERA
Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana



JRA/SSQ/PSA/ psa
REF.11563 (07.03.2019)

ANEXO N°1
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: "Ciclореcreovía"
FECHA DE REALIZACIÓN: 10 de marzo de 2019

Descripción de la Actividad: Cicletada.
Día de la Actividad: Domingo 10 de marzo de 2019.
Horario de la Actividad: Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas
Cantidad de participantes: 2000 participantes.

• **CIRCUITO, RUTA O VÍAS A UTILIZAR:**

Av. El Bosque, Isidora Goyenechea y Av. Costanera Andrés Bello.

• **CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ORGANIZADOR:**

1. Se deberá respetar el horario establecido para el inicio y término del uso de las vías, es decir, entre las 09:00 y las 14:00 horas, del día domingo 10 de marzo de 2019.
2. Para la realización de la corrida se autoriza el uso de dos pistas de circulación de vehículos, la que deberá estar totalmente segregada mediante conos u otro medio, con el objeto de que el tránsito pueda operar en las otras pistas de la calzada.
3. De manera que el evento se realice con todas las normas de seguridad, el organizador de la actividad será responsable de contar con los elementos de canalización y personal de seguridad, con el propósito de minimizar los factores de riesgo de los participantes.
4. El Titular de la actividad deberá preocuparse de que las señales que se instalen tengan las dimensiones y colores que establece el Manual de Señalización de Tránsito de MINTRATEL y mantenerlas durante todo el periodo que se mantendrán cerradas las vías.
5. El organizador del evento deberá distribuir banderilleros en todas las intersecciones del circuito, de manera de resguardar la seguridad de los participantes que se vean enfrentados al tránsito vehicular que se presente.
6. Los vehículos que participen en el montaje y desmontaje de la infraestructura de Partida/Meta, deberán permanecer dentro del tramo de las vías a cerrar, con el objeto de no afectar las otras calles que se mantienen con tránsito vehicular.
7. Los cruces deberán ser interrumpidos en coordinación con Carabineros de Chile y sólo por periodos restringidos de tiempo.
8. Se deberá disponer de custodia de Carabineros, Radio Patrullas y/o Carabineros de punto fijo, especialmente al frente y al final de la caravana de corredores.



9. Deberá existir la debida coordinación con Carabineros de Chile para el control del tránsito vehicular durante el desarrollo de la actividad.
10. Una vez que los participantes hayan utilizado las vías, se deberá entregar al tránsito vehicular sin obstáculo alguno, para ello deberán retirar los elementos instalados.
11. Se deberá asegurar el ingreso residencial y la posibilidad de ingreso de vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos, etc.) durante el período de afectación al tránsito de todas las vías a utilizadas en el desarrollo de la actividad.
12. Se deberá tener especial resguardo con lo establecido en la Ley de Tránsito N° 18.290, de manera tal de prevenir la ocurrencia de conflictos o accidentes, en cuyo caso se solicita suspender la actividad.
13. Se deberá informar a los vecinos, con la debida anticipación, sobre la actividad a realizar y de los cierres asociados a ésta, con el fin de que puedan tomar las medidas alternativas para trasladarse a sus destinos.
14. El organizador deberá informar a esta Secretaría Regional Ministerial en forma permanente del estado de las inscripciones, en cuanto a la cantidad de participantes registrados, y de su condición final previo a la fecha de realización de la actividad, debiendo remitir esta información al email: kespinoza@mtt.gob.cl

• OTRAS RECOMENDACIONES A CONSIDERAR EMITIDAS POR CARABINEROS DE CHILE:

1. Participantes debidamente instruidos por los encargados del evento.
2. Los organizadores deberán orientar apropiadamente a los competidores respecto del trazado a seguir en la competencia.
3. Contar con un vehículo de asistencia para los competidores que no puedan continuar la carrera o se fatiguen en el camino.
4. Respetar la normativa de tránsito y las indicaciones del personal de Carabineros.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Las Condes. Pdte Riesco N° 5296.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Providencia. Marchant Pereira N° 880.
- Intendencia RM. Morandé N° 93 (esq. Moneda), Santiago Centro.
- 17ª Comisaría de Carabineros de Las Condes. Avenida Las Tranqueras 840.
- DTP Metropolitano. Moneda N° 975, 3er piso, Santiago.
- SEREMITT R.M. AGD / Archivo de Cierres y Desvíos N°208/2019
- Oficina de Partes SEREMITT RM.

**AUTORIZA ACTIVIDAD DEPORTIVA QUE
INDICA EN VÍAS DE LA RED VIAL BÁSICA
DE SANTIAGO Y PROHIBE CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS
QUE SE INDICAN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2031

SANTIAGO,

VISTOS: **14 MAR 2019**

Lo dispuesto en La Ley N° 18.059 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 113 y 164 del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 347/87 y sus modificaciones; las Resoluciones N° 59/85, 39/92 y 78/2006, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el ingreso a oficina de partes N° 12357 de fecha 12 de marzo de 2019, el Sr. Gonzalo Stierling Aguayo, en su calidad de Director de la empresa Geomás, ha solicitado autorización para realizar un evento deportivo denominado **"Ciclorecreovía"**, desde las 09:00 hrs. y hasta las 14:00 hrs. del día domingo 17 de marzo de 2019, a desarrollarse en vías de la Red Vial Básica de la comuna de Providencia de la Región Metropolitana de Santiago.

2. Que, la actividad deportiva señalada, comprende la utilización de las siguientes vías:

VÍA	DESDE	HASTA
Pocuro	Tobalaba	Ricardo Lyon
Ricardo Lyon	Pocuro	Providencia
Providencia	Ricardo Lyon	Andrés de Fuenzalida (dos pistas norte)
Andrés Bello	Nueva de Lyon	Av. Vicuña Mackenna
Pedro de Valdivia Norte	Andrés Bello	El Cerro

3. Que, atendidas las características de la actividad, esta autoridad no divisa inconveniente alguno en su ejecución, siempre y cuando se adopten las medidas de seguridad pertinentes y se cumplan las condiciones que se determinarán.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.



RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** la realización de la actividad deportiva denominada "**Ciclorecreovía**" el día domingo 17 de marzo de 2019, entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, utilizando para ello, las siguientes vías:

VÍA	DESDE	HASTA
Pocuro	Tobalaba	Ricardo Lyon
Ricardo Lyon	Pocuro	Providencia
Providencia	Ricardo Lyon	Andrés de Fuenzalida (dos pistas norte)
Andrés Bello	Nueva de Lyon	Av. Vicuña Mackenna
Pedro de Valdivia Norte	Andrés Bello	El Cerro

2. **PROHÍBASE**, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas del día domingo 17 de marzo de 2019, la circulación de todo tipo de vehículo motorizado en las vías señaladas en el resuelto anterior.

3. **ADÓPTENSE**, por parte del responsable del evento, todas las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el **Anexo N° 1**, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

4. La entidad organizadora deberá adoptar y/o coordinar con Carabineros de Chile todas las medidas de seguridad necesarias para la realización del evento.

5. La entidad organizadora deberá adoptar las medidas de difusión necesarias para una adecuada y oportuna información de esta actividad a todos aquellos eventuales afectados por la misma. Dichas medidas, deberán ser informadas a esta Secretaría Regional y previamente coordinadas con el Municipio respectivo.

6. La presente autorización es sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar la autoridad competente y que puedan restringir de modo general las actividades deportivas y recreativas al aire libre.

7. Notifíquese la presente resolución al Sr. Gonzalo Stearling con domicilio en Antonio Varas N°2.700, comuna de Ñuñoa.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

EDDY ROLDAN CABRERA
Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana

JRA/SSO/PSA/ psa
REF.: 12357 (12.03.2019)



ANEXO N°1
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: "Cicl recreovía"
FECHA DE REALIZACION: 17 de marzo de 2019.

Descripción de la Actividad: Cicletada.
Día de la Actividad: Domingo 17 de marzo de 2019
Horario de la Actividad: Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas
Cantidad de participantes: 2000 participantes.

• **CIRCUITO, RUTA O VÍAS A UTILIZAR:**

VÍA	DESDE	HASTA
Pocuro	Tobalaba	Ricardo Lyon
Ricardo Lyon	Pocuro	Providencia
Providencia	Ricardo Lyon	Andrés de Fuenzalida (dos pistas norte)
Andrés Bello	Nueva de Lyon	Av. Vicuña Mackenna
Pedro de Valdivia Norte	Andrés Bello	El Cerro

• **CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ORGANIZADOR:**

1. Se deberá respetar el horario establecido para el inicio y término del uso de las vías, es decir, entre las 09:00 y las 14:00 horas, del día domingo 17 de marzo de 2019.
2. Para la realización de la corrida se autoriza el uso de dos pistas de circulación de vehículos, la que deberá estar totalmente segregada mediante conos u otro medio, con el objeto de que el tránsito pueda operar en las otras pistas de la calzada.
3. De manera que el evento se realice con todas las normas de seguridad, el organizador de la actividad será responsable de contar con los elementos de canalización y personal de seguridad, con el propósito de minimizar los factores de riesgo de los participantes.
4. El Titular de la actividad deberá preocuparse de que las señales que se instalen tengan las dimensiones y colores que establece el Manual de Señalización de Tránsito de MINTRATEL y mantenerlas durante todo el periodo que se mantendrán cerradas las vías.
5. El organizador del evento deberá distribuir banderilleros en todas las intersecciones del circuito, de manera de resguardar la seguridad de los participantes que se vean enfrentados al tránsito vehicular que se presente.
6. Los vehículos que participen en el montaje y desmontaje de la infraestructura de Partida/Meta, deberán permanecer dentro del tramo de las vías a cerrar, con el objeto de no afectar las otras calles que se mantienen con tránsito vehicular.
7. Los cruces deberán ser interrumpidos en coordinación con Carabineros de Chile y sólo por periodos restringidos de tiempo.
8. Se deberá disponer de custodia de Carabineros, Radio Patrullas y/o

Carabineros de punto fijo, especialmente al frente y al final de la caravana de corredores.

9. Deberá existir la debida coordinación con Carabineros de Chile para el control del tránsito vehicular durante el desarrollo de la actividad.
10. Una vez que los participantes hayan utilizado las vías, se deberá entregar al tránsito vehicular sin obstáculo alguno, para ello deberán retirar los elementos instalados.
11. Se deberá asegurar el ingreso residencial y la posibilidad de ingreso de vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos, etc.) durante el período de afectación al tránsito de todas las vías a utilizadas en el desarrollo de la actividad.
12. Se deberá tener especial resguardo con lo establecido en la Ley de Tránsito N° 18.290, de manera tal de prevenir la ocurrencia de conflictos o accidentes, en cuyo caso se solicita suspender la actividad.
13. Se deberá informar a los vecinos, con la debida anticipación, sobre la actividad a realizar y de los cierres asociados a ésta, con el fin de que puedan tomar las medidas alternativas para trasladarse a sus destinos.
14. El organizador deberá informar a esta Secretaría Regional Ministerial en forma permanente del estado de las inscripciones, en cuanto a la cantidad de participantes registrados, y de su condición final previo a la fecha de realización de la actividad, debiendo remitir esta información al email: kespinoza@mtt.gob.cl

• **OTRAS RECOMENDACIONES A CONSIDERAR EMITIDAS POR CARABINEROS DE CHILE:**

1. Participantes debidamente instruidos por los encargados del evento.
2. Los organizadores deberán orientar apropiadamente a los competidores respecto del trazado a seguir en la competencia.
3. Contar con un vehículo de asistencia para los competidores que no puedan continuar la carrera o se fatiguen en el camino.
4. Respetar la normativa de tránsito y las indicaciones del personal de Carabineros.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Providencia, Marchant Pereira 930, Providencia, Región Metropolitana Santiago.
- Intendencia RM. Morandé N° 93 (esq. Moneda), Santiago Centro.
- 19 Comisaría de Carabineros de Providencia. Miguel Claro 300, Providencia, Región Metropolitana.
- DTP Metropolitano. Moneda N° 975, 3er piso, Santiago.
- SEREMITT R.M. AGD / Archivo de Cierres y Desvíos N°259/2019
- Oficina de Partes SEREMITT RM.

**AUTORIZA ACTIVIDAD DEPORTIVA QUE
INDICA EN VÍAS DE LA RED VIAL BÁSICA
DE SANTIAGO Y PROHIBE CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS
QUE SE INDICAN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2037

SANTIAGO,

14 MAR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en La Ley N° 18.059 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 113 y 164 del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 347/87 y sus modificaciones; las Resoluciones N° 59/85, 39/92 y 78/2006, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el ingreso a oficina de partes N° 12359 de fecha 12 de marzo de 2019, el Sr. Gonzalo Stierling Aguayo, en su calidad de Director de la empresa Geomás, ha solicitado autorización para realizar un evento deportivo denominado **"Ciclo recreovía"**, desde las 09:00 hrs. y hasta las 14:00 hrs. del día domingo 17 de marzo de 2019, a desarrollarse en vías de la Red Vial Básica de la comuna de Providencia y Las Condes Región Metropolitana de Santiago.

2. Que, la actividad deportiva señalada, comprende la utilización de la Av. El Bosque, Isidora Goyenechea y Costanera Andrés Bello.

3. Que, atendidas las características de la actividad, esta autoridad no divisa inconveniente alguno en su ejecución, siempre y cuando se adopten las medidas de seguridad pertinentes y se cumplan las condiciones que se determinarán.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la realización de la actividad deportiva denominada "**Ciclorecreovía**" el día domingo 17 de marzo de 2019, entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, utilizando para ello, las siguientes vías:

Av. El Bosque, Isidora Goyenechea y Av. Costanera Andrés Bello.

2. **PROHÍBASE**, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas del día domingo 17 de marzo de 2019, la circulación de todo tipo de vehículo motorizado en las vías señaladas en el resuelto anterior.

3. **ADÓPTENSE**, por parte del responsable del evento, todas las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el **Anexo N° 1**, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

4. La entidad organizadora deberá adoptar y/o coordinar con Carabineros de Chile todas las medidas de seguridad necesarias para la realización del evento.

5. La entidad organizadora deberá adoptar las medidas de difusión necesarias para una adecuada y oportuna información de esta actividad a todos aquellos eventuales afectados por la misma. Dichas medidas, deberán ser informadas a esta Secretaría Regional y previamente coordinadas con el Municipio respectivo.

6. La presente autorización es sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar la autoridad competente y que puedan restringir de modo general las actividades deportivas y recreativas al aire libre.

7. Notifíquese la presente resolución al Sr. Gonzalo Stearling con domicilio en Antonio Varas N°2.700, comuna de Ñuñoa.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

EDDY ROLDAN CABRERA
Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana

JRA/SSO/PSA/ psa
REF.12359(12.03.2019)



ANEXO N°1
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: "Cicl recreovía"
FECHA DE REALIZACION: 17 de marzo de 2019

Descripción de la Actividad: Cicletada.
Día de la Actividad: Domingo 17 de marzo de 2019.
Horario de la Actividad: Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas
Cantidad de participantes: 2000 participantes.

• **CIRCUITO, RUTA O VÍAS A UTILIZAR:**

Av. El Bosque, Isidora Goyenechea y Av. Costanera Andrés Bello.

• **CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ORGANIZADOR:**

1. Se deberá respetar el horario establecido para el inicio y término del uso de las vías, es decir, entre las 09:00 y las 14:00 horas, del día domingo 17 de marzo de 2019.
2. Para la realización de la corrida se autoriza el uso de dos pistas de circulación de vehículos, la que deberá estar totalmente segregada mediante conos u otro medio, con el objeto de que el tránsito pueda operar en las otras pistas de la calzada.
3. De manera que el evento se realice con todas las normas de seguridad, el organizador de la actividad será responsable de contar con los elementos de canalización y personal de seguridad, con el propósito de minimizar los factores de riesgo de los participantes.
4. El Titular de la actividad deberá preocuparse de que las señales que se instalen tengan las dimensiones y colores que establece el Manual de Señalización de Tránsito de MINTRATEL y mantenerlas durante todo el periodo que se mantendrán cerradas las vías.
5. El organizador del evento deberá distribuir banderilleros en todas las intersecciones del circuito, de manera de resguardar la seguridad de los participantes que se vean enfrentados al tránsito vehicular que se presente.
6. Los vehículos que participen en el montaje y desmontaje de la infraestructura de Partida/Meta, deberán permanecer dentro del tramo de las vías a cerrar, con el objeto de no afectar las otras calles que se mantienen con tránsito vehicular.
7. Los cruces deberán ser interrumpidos en coordinación con Carabineros de Chile y sólo por periodos restringidos de tiempo.
8. Se deberá disponer de custodia de Carabineros, Radio Patrullas y/o Carabineros de punto fijo, especialmente al frente y al final de la caravana de corredores.

9. Deberá existir la debida coordinación con Carabineros de Chile para el control del tránsito vehicular durante el desarrollo de la actividad.
10. Una vez que los participantes hayan utilizado las vías, se deberá entregar al tránsito vehicular sin obstáculo alguno, para ello deberán retirar los elementos instalados.
11. Se deberá asegurar el ingreso residencial y la posibilidad de ingreso de vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos, etc.) durante el período de afectación al tránsito de todas las vías a utilizadas en el desarrollo de la actividad.
12. Se deberá tener especial resguardo con lo establecido en la Ley de Tránsito N° 18.290, de manera tal de prevenir la ocurrencia de conflictos o accidentes, en cuyo caso se solicita suspender la actividad.
13. Se deberá informar a los vecinos, con la debida anticipación, sobre la actividad a realizar y de los cierres asociados a ésta, con el fin de que puedan tomar las medidas alternativas para trasladarse a sus destinos.
14. El organizador deberá informar a esta Secretaría Regional Ministerial en forma permanente del estado de las inscripciones, en cuanto a la cantidad de participantes registrados, y de su condición final previo a la fecha de realización de la actividad, debiendo remitir esta información al email: kespinoza@mtt.gob.cl

• **OTRAS RECOMENDACIONES A CONSIDERAR EMITIDAS POR CARABINEROS DE CHILE:**

1. Participantes debidamente instruidos por los encargados del evento.
2. Los organizadores deberán orientar apropiadamente a los competidores respecto del trazado a seguir en la competencia.
3. Contar con un vehículo de asistencia para los competidores que no puedan continuar la carrera o se fatiguen en el camino.
4. Respetar la normativa de tránsito y las indicaciones del personal de Carabineros.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Las Condes. Pdte Riesco N° 5296.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Providencia. Marchant Pereira N° 880.
- Intendencia RM. Morandé N° 93 (esq. Moneda), Santiago Centro.
- 17ª Comisaría de Carabineros de Las Condes. Avenida Las Tranqueras 840.
- DTP Metropolitano. Moneda N° 975, 3er piso, Santiago.
- SEREMITT R.M. AGD / Archivo de Cierres y Desvíos N°216/2019
- Oficina de Partes SEREMITT RM.